



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Número 39 Sec. II

Lunes 13 de Noviembre de 2023

## CONTENIDO

FEDERAL • TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 2 • Emplazamiento expediente 406/2022. •  
ESTATAL • PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA • Acuerdo General Número  
12/2023. • INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE • Licitación Pública Nacional LPA-  
926118001-001-2023. • SECRETARÍA DE GOBIERNO • Licitación Pública Nacional No. LA-85-X02-  
926001991-N-6-2023.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



## EDICTO

Tribunal Unitario Agrario  
Distrito 2

PARA EMPLAZAR A JUICIO A:

**Marina Valdez Hernández** en su carácter de demandada.

En los autos del juicio agrario número **406/2022**, relativo al ejido **La Grullita**, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, promovido por **Victor Alfonso Zazueta López** en contra de **Marina Valdez Hernández** y de la **asamblea general de ejidatarios del ejido La Grullita**, Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, de quienes reclama que en sentencia se dicte la protección y retención de la posesión como la ha estado disfrutando sobre el solar que describe como lote 1, manzana 10B4A, ubicado en Avenida Jalapa entre calles 35 y 36, número 3501, de la Colonia Reforma, código postal 83497, ubicado en terrenos del ejido **La Grullita**, municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; con superficie aproximada de **450** metros cuadrados, con las medidas y colindancias que indica. Posesión que dice le trata de despojar la hoy demandada; entre otras pretensiones.

De conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LE EMPLAZA** a juicio en términos del **acta de audiencia de cinco de octubre de dos mil veintitrés**, para que comparezcan a contestar demanda, ofrecer pruebas o producir manifestaciones de su interés en relación a la demanda; debiendo presentarse a la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, que tendrá verificativo a **LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta ciudad de Mexicali, Baja California.

Diligencia en la que deberán presentar los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, **bajo apercibimiento** que, de no hacerlo, les precluirá el derecho a formular manifestaciones respecto de este juicio y conforme al artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus manifestaciones, corresponde precisamente a las partes, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado; previéndoseles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de ese Tribunal, **bajo apercibimiento** que de no hacerlo, las demás notificaciones aún las de carácter personal se les practicarán en los estrados del Tribunal, conforme al artículo 173 de la Ley Agraria. Igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, **dado que la actora acreditó abogados**. Se le entera que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en uno de los diarios de mayor circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

Mexicali, Baja California, a 16 de octubre de 2023.

  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 02  
**ALBERTO ENCINAS ESTRADA**  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 2  
SECRETARÍA DE ACUERDOS  
MEXICALI, B.C.

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 12/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO (LICENCIAS PREJUBILATORIAS) PARA LOS TRABAJADORES DE BASE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**

**PRIMERO.** – En los artículos 112 al 127 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, se establece la estructura, las atribuciones generales y otras disposiciones que rigen la actuación del Poder Judicial, mediante sus diversos órganos.

**SEGUNDO.** – Los artículos 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, y 8 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, confieren al Pleno del Supremo Tribunal de Justicia la facultad de emitir acuerdos generales, en términos de lo dispuesto por la ley.

**TERCERO.** – De conformidad con las fracciones XXII, XXIV y XXVII del artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia tiene la responsabilidad de otorgar licencias conforme a lo establecido en dicha ley, emitir disposiciones generales de observancia obligatoria necesarias para garantizar un ejercicio adecuado de sus atribuciones, así como llevar a cabo la modernización de las estructuras orgánicas, sistemas y procedimientos administrativos internos.

**CUARTO.** – El artículo 1º de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, establece que es de observancia general para los trabajadores del servicio civil y para los titulares de todas las entidades y dependencias públicas en que prestan sus servicios.

**QUINTO.** – El diverso artículo 2 de la citada Ley Burocrática, en lo conducente, establece que Servicio Civil es el trabajo que se desempeña en favor el Estado, entre otros entes públicos.

**SEXTO.** – El artículo 3 de la Ley del Servicio Civil define como trabajador del servicio civil de la entidad pública correspondiente, a toda persona que preste sus servicios mediante designación legal, y siempre que sus compensaciones estén registradas en los presupuestos respectivos o se paguen mediante alguna de sus partidas.

**SÉPTIMO.** – De acuerdo con el numeral 4º de la mencionada Ley Burocrática, los trabajadores se clasifican en dos categorías: de confianza y de base.

**OCTAVO.** – De conformidad con el artículo 10 de la Ley del Servicio Civil, en la interpretación de esta ley se tomarán en consideración los principios de justicia social que se derivan del artículo 123 de la Constitución General de la República y de

la Ley Federal del Trabajo, para cuyo efecto de aplicarán supletoriamente, así como la jurisprudencia, la costumbre, las prácticas habituales y los principios de equidad.

**NOVENO.** – Según lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora y 6to. Transitorio del decreto 211 que modifica la misma, tienen derecho a la pensión por jubilación los trabajadores del sexo masculino y femenino que cumplan con los requisitos previstos en los artículos antes mencionados.

Además de lo anterior, deberán cubrirse los requisitos que la propia ley del ISSSTESON establece.

**DÉCIMO.** – La cláusula NOVENA del convenio celebrado el 12 de septiembre de 2000 entre el Gobierno del Estado de Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas (S.U.T.S.P.E.S.), se acordó que el periodo prejubilatorio o de trámite de pensión de los trabajadores de base comenzaría cuando se cumplan los requisitos previstos en la Ley 38 del ISSSTESON y se presente la solicitud sindical, por tiempo indefinido hasta en tanto el ISSSTESON resolviera dichos casos.

**DÉCIMO PRIMERO.** – Que Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, había venido gestionando ante la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, los permisos o licencias prejubilatorias solicitadas por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado de Sonora e Instituciones Descentralizadas (S.U.T.S.P.E.S.), en favor de los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**DÉCIMO SEGUNDO.** – Que mediante oficio número OM-SRH-DGARH-3071-2023 de fecha 5 de octubre de 2023, la Subsecretaría de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, informó vía Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, que dicha Subsecretaría dejaría de autorizar los permisos prejubilatorios, como lo venía haciendo, en razón de tratarse de trabajadores adscritos a un poder autónomo.

**DÉCIMO TERCERO.** – Por lo anterior, con el fin de dar cause al trámite de los permisos o licencias prejubilatorios de trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, es imperativo que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de Sonora, en uso de sus atribuciones, y considerando la práctica que se ha venido dando, prevista en el artículo 10 de la normativa burocrática estatal, sea quien conceda dichas licencias o permisos con goce de sueldo, a quienes cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 38 del ISSSTESON, y que presenten la correspondiente solicitud de jubilación.

Por tanto, de conformidad con lo antes considerado, se expide el siguiente:

**ACUERDO:**



2

**PRIMERO.** El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, será quien en lo sucesivo otorgue licencias o permisos con goce de sueldo (prejubilatorias) a los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado, cuando éstos cumplan con los requisitos exigidos por la Ley 38 del ISSSTESON, y que presenten la correspondiente solicitud de jubilación.

**SEGUNDO.** Las solicitudes de licencias con goce de sueldo (licencia prejubilatoria) deberán ser presentadas por la persona interesada ante la Oficialía Mayor del Supremo Tribunal de Justicia, quien de conformidad con el artículo 98, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien oportunamente habrá de gestionar la autorización del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

**TERCERO.** La licencia o permiso con goce de sueldo (prejubilatoria) solicitada por los trabajadores de base del Poder Judicial del Estado se concederá, una vez que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, informe que el derechohabiente cumplió con los requisitos previstos en la ley para obtener su jubilación, y que presentó su correspondiente solicitud.

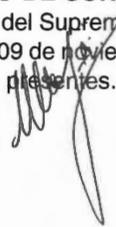
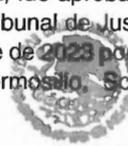
#### **TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** – El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente al de su publicación, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** – Publíquese el presente Acuerdo General en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Sonora.

**TERCERO.** – Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General o las modificaciones a su contenido será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.

El C. Licenciado Edgar Didier López Mendivil, Secretario General de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, **C E R T I F I C A:** que este **Acuerdo General Número 12/2023 DEL PLENO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS CON GOCE DE SUELDO (LICENCIAS PREJUBILATORIAS) PARA LOS TRABAJADORES DE BASE DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA**, fue aprobado por las y los Magistrados integrantes del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora en Sesión celebrada el 09 de noviembre de 2023 por unanimidad de votos de las y los Magistrados presentes.- Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2023. Conste.

  
  
**SUPREMO TRIBUNAL  
DE JUSTICIA  
HERMOSILLO, SONORA**

3



**Licitación Pública Nacional**

De conformidad con los artículos 28 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Sonora, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LPA-926118001-001-2023**, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual está disponibles para consulta y obtención en Internet: <http://compranet.sonora.gob.mx> o bien para solo consulta en: Boulevard Paseo Río Sonora 76C, colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83720, Hermosillo, Sonora (Centro de Gobierno Edificio Sonora, ala Norte), Teléfonos: (662) 108-19-50 ext. 60408 y (662) 110-57-65, en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número	LPA-926118001-001-2023
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2023
Descripción de la licitación	"Adquisición de Vehículos"
Costo de inscripción	\$2,463.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.)
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Medio por el que se llevará a cabo	Presencial
Junta de aclaraciones	21 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de noviembre de 2023 a las 12:30 horas
Fallo	29 de noviembre de 2023 a las 12:00 horas

Hermosillo, Sonora, a 10 de noviembre de 2023

Atentamente

*E. del C. A.*

C.P. Elba del Carmen Guajardo Aguayo  
Directora General de Administración y Finanzas

Publicación Electrónica  
sin validez oficial

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

Licitación pública NACIONAL, con forma de participación PRESENCIAL

De conformidad con la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, se convoca a los interesados a participar en la licitación NACIONAL numero LA-85-X02-926001991-N-6-2023, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Coordinación General de Administración y Control Presupuestal de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Palacio de Gobierno, Mesanín Planta Baja, Ala Norte, sito en Calle Comonfort N° 39 esquina con Dr. Paliza, Colonia Centenario, C.P.83260, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, en horario de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles. Teléfono de contacto: 6622895310.

<b>Nombre del Procedimiento de contratación</b>	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA LABORES DE BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS PARA EL ESTADO DE SONORA
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha y hora de publicación en CompraNet</b>	08 de Noviembre de 2023
<b>Fecha y hora de junta de aclaraciones</b>	16 de Noviembre de 2023 a las 16:10
<b>Fecha y hora de la visita a las instalaciones</b>	No aplica
<b>Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones</b>	23 de Noviembre de 2023 a las 16:08
<b>Fecha y hora de fallo</b>	27 de Noviembre de 2023 a las 16:10

8 de Noviembre de 2023

LIC. ALBA ISABEL TAPIA PEÑA

COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTAL  
SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXII39II-13112023-DFE9456C8

